

MARTÍN VALVERDE, ANTONIO. *JURISPRUDENCIA Y CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA*

Ediciones de la Universidad (Oviedo, 2008), 44 pp.

Rosa M^a Rodríguez Martín-Retortillo

*Investigadora del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Universidade da Coruña*

Este pequeño libro —ajustado como un guante al dicho conceptista, por no decir antigongorino, «la esencia fina en tarro chico»— reproduce el discurso que pronunció su autor, con motivo del acto de su investidura como Doctor *honoris causa* en Derecho por la Universidad de Oviedo, que tuvo lugar el día 18 enero 2008, en el viejo palacio renacentista que alberga la sede emblemática de dicha cuatro veces centenaria Universidad. Lógicamente, se trata de un libro publicado por el Servicio de Ediciones de la propia Universidad de Oviedo, y va precedido de la *laudatio* de Don Antonio MARTÍN VALVERDE, pronunciada —en acto tan solemne— por el profesor GARCÍA MURCIA, discípulo suyo y Catedrático de Derecho del Trabajo en la misma Universidad que otorgaba el galardón. Se trata de una presentación exaltadora, como es lógico, de los múltiples méritos personales, académicos y científicos del que califica como «doctorando *honoris causa*», centrados —en lo esencial— en tres facetas de su dilatadísimo *curriculum vitae*, relativas a su condición de Catedrático universitario de Derecho del Trabajo, de Magistrado de la Sala de lo Social de nuestro Tribunal Supremo y, por último, la referente a «la vinculación del profesor y magistrado Martín Valverde con la ciudad de Oviedo», y también, «con la Universidad de Oviedo», que «se ha plasmado en su constante labor de tutela, asesoramiento y valoración de tesis doctorales, en su generosa disposición para participar en jornadas, seminarios y otras actividades docentes e investigadoras del área, en su firme apoyo para facilitar la formación práctica y complementaria de muchos de sus miembros, y, en definitiva, en su infatigable labor de guía y consejo con ánimo de mejora y superación».

En su discurso, focalizado —como indica su título— en «Jurisprudencia y casación para unificación de doctrina», el Maestro Don Antonio MARTÍN VALVERDE —verdadero «clásico» de nuestra disciplina— afirma que se propone «con la síntesis y brevedad que requiere la circunstancia, presentar un acopio de materiales para una teoría general de la jurisprudencia en el Derecho español». Aunque se trata de un texto corrido, su exposición del tema aparece claramente dividida en dos partes, afirmando sobre ambas todo lo siguiente: «la primera se dedica a diversos aspectos de la jurisprudencia, en sus dos acepciones de “actividad” y de “doctrina”. El análisis de estos aspectos de la jurisprudencia facilitará —espero— la identificación de los principales problemas que se plantean actualmente en este campo de la vida del derecho. Este estudio permitirá al mismo tiempo considerar la unificación de doctrina dentro de un marco teórico apropiado. Los rasgos y las propiedades más salientes de la casación para la unificación de doctrina, desde la perspectiva general adoptada en la parte primera, serán reseñados en la segunda parte de nuestra exposición». Se trata de una obra especialmente

formativa —sobre todo, no me importa confesarlo, también para investigadores incipientes—, en aspectos tales como, por ejemplo, el régimen de la casación laboral para la unificación de doctrina en cuanto que modelo-referente del tema en otras jurisdicciones españolas distintas, las enseñanzas que puede suministrarlos al respecto el Derecho comparado (y especialmente, el Derecho positivo jurisdiccional alemán y norteamericano, que tan profundamente conoce el autor) o un aspecto concreto sobre el que me gustaría incidir —siempre brevemente— en mi presentación modesta de una obra de tantísima altura científica, como ésta del Maestro Don Antonio MARTÍN VALVERDE.

Resulta evidente, en mi opinión, que este librito es una obra de teoría general del Derecho o, si se quiere, de verdadera Filosofía del Derecho, pero de una filosofía jurídica que no está —como diría el clásico italiano— en absoluto «*putacasso scritta nelle stelle*». Al respecto, el elenco doctrinal de juristas-filósofos sobre el que apoya sus afirmaciones de teoría general el «laboralista» Don Antonio MARTÍN VALVERDE impresionada, abruma e, incluso, divierte, bastando apuntar, a este respecto, sus referencias a LUHMAN (para probar «la imposibilidad práctica del *referé legislatif* o consulta al legislador de los casos difíciles generados por la aplicación de los textos que el propio legislador ha probado»), a GADAMER (sobre la necesidad de salvar lo que «ha llamado la “distancia entre la ley y el caso”, que es no sólo la distancia entre una formulación normativa abstracta y un caso concreto, sino también la distancia temporal entre el momento de la aprobación de la ley y el momento de su aplicación»), a BETTI (acerca de que «la interpretación jurídica en general, y por tanto la interpretación jurídica cualificada que es la jurisprudencia, no consiste en una actividad de especulación libre, sino en una actividad de reconocimiento y reproducción de “algo que es objetivo y ajeno”»), a DELGADO PINTO (por cierto, también nombrado Doctor *honoris causa* en Derecho, en el mismo acto, a quien cita para poner de relieve su advertencia de que «el debate sobre la interpretación jurídica ha retornado con mucha fuerza en la Filosofía del Derecho de la segunda mitad del siglo XX»), a HART (a propósito de su «norma de reconocimiento»), a ALEXY (sobre que «la combinación de reglas y principios puede proporcionar al sistema normativo, una buena dosis de flexibilidad compatible con la seguridad jurídica, evitando los dos defectos extremos en que puede incurrir la interpretación jurídica, que son la insensibilidad del formalismo y la desenvoltura del “uso alternativo” del derecho»), etc. En fin, la obra coloca a su autor en la línea de nuestros grandes filósofos-jurídicos contemporáneos (Don Jaime GUASP, Don Álvaro d’ORS, Don Manuel ALONSO OLEA, por sólo citar algunos que ya no están con nosotros), que desde el dominio absoluto de una concreta ciencia jurídica particular acabaron haciendo, para formación y alegría de todos, verdadera Filosofía del Derecho.